

¡AVISO IMPORTANTE!



Publicación Primera versión anticipada de la Quinta Modificación de la RMF 2022.

Boletín 03/0622

09 de junio 2022

El Servicio de Administración Tributaria ha dado a conocer en su Portal de Internet, la Primera Versión Anticipada de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022. En esta versión la autoridad formaliza lo publicado en el comunicado de prensa 029/2022, dado a conocer en el portal www.gob.mx/sat, así como en sus cuentas en redes sociales: Twitter @SATMX y Facebook SAT México, el 8 de junio de 2022.

Es así como, en el Resolutivo Primero de esta versión anticipada, se reforman los Transitorios Quinto y Décimo Séptimo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, quedando de la siguiente manera:

Quinto. El Anexo 29 publicado en el DOF el 10 de mayo de 2021, será aplicable para la versión 3.3 de CFDI hasta el 31 de diciembre de 2022, excepto lo previsto en la fracción VI de dicho Anexo.

Décimo

Séptimo. Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, los contribuyentes obligados a expedir CFDI podrán optar por emitirlos en su versión 3.3 y para el CFDI que ampara retenciones e información de pagos podrán optar por emitirlos en su versión 1.0, conforme al Anexo 20, publicado en el DOF el 28 de julio de 2017, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Lo anterior también será aplicable a los complementos y complementos concepto, compatibles con dichas versiones.

Con esta modificación:

- Mediante el Transitorio Quinto, la autoridad **amplía el plazo de vigencia del Anexo 29 aplicable a la versión 3.3. del CFDI y a la 1.0. del CFDI de retenciones**, publicado el 10

La naturaleza de este documento es informativa y no representa de ninguna forma información para la toma de decisiones

Visítanos en nuestra página web. www.digitalsignature.com.mx/ o ponte en contacto a través de nuestro correo electrónico:

informacion@digitalsignature.com.mx

¡AVISO IMPORTANTE!

de mayo de 2021, **al 31 de diciembre de 2022**, esto con el objeto de habilitar a los proveedores de certificación de CFDI (PAC) a poder seguir certificando (timbrando) CFDI emitidos por los contribuyentes en la versión 3.3 hasta dicha fecha.

- Mediante el Transitorio Décimo Séptimo, la autoridad formaliza la prórroga otorgada a los contribuyentes, que permitirá a estos el poder seguir emitiendo CFDI en la versión 3.3. y CFDI de retenciones en versión 1.0, así como sus correspondientes complementos y complementos concepto, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Aquí se puede consultar la publicación reseñada:

- ↪ <https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461175202250&ssbinary=true>

Como siempre en DS los seguiremos manteniendo informado sobre los cambios actuales, nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o necesidad de apoyo que tenga para cumplir con estas nuevas disposiciones.

